

367

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE UBATÉ

Ubaté, trece (13) de mayo de dos mil veintidós (2022)

REFERENCIA: REIVINDICATORIO No. 2019-00378
DEMANDANTES: CLAUDIA ESPERANZA MARTÍNEZ y OTROS
DEMANDADOS: CARMENZA MARTÍNEZ DE DIAZA y OTROS.

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, se ordena **REQUERIR** a la Personería Municipal de Ubaté, para que en el término de cinco (5) días, se sirva indicarnos el trámite dado a nuestro comunicado número 0160 de fecha 02 de febrero de 2022 –adjuntar copia de éste- e igualmente indicarle que si no ha designado abogado que haga parte de la Defensoría del Pueblo en el área civil, para que represente dentro de las presentes diligencias al señor MOISÉS MARTÍNEZ, proceda a designarlo de manera inmediata. Ofíciésele en tal sentido, haciendo las prevenciones del numeral 3 del artículo 44 del Código General del Proceso. Por secretaría dar aplicación a lo normado en el artículo 111 del Código General del Proceso y artículo 11 del Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE

LILIA INÉS SUÁREZ GÓMEZ

JUEZ

-2 autos-

10

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE UBATÉ

Ubaté, trece (13) de mayo de dos mil veintidós (2022).

REFERENCIA: REIVINDICATORIO No. 2019 - 00378
ACCIONANTE: CLAUDIA ESPERANZA MARTÍNEZ y OTROS
ACCIONADA: CARMENZA MARTÍNEZ DE DIAZA y OTROS.

OBEDECER Y CUMPLIR lo resuelto por el Juzgado Civil del Circuito de Ubaté en providencia fechada siete (07) de abril de dos mil veintidós (2022).

En su oportunidad y vencidos los términos concedidos en el cuaderno principal regresen las presentes diligencias de manera inmediata al Despacho.

NOTIFÍQUESE


LILIA INÉS SUÁREZ GÓMEZ
Juez

-2 autos-